

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informando que revisado el Juzgado Promiscuo de Paujil Caquetá, allegó escrito solicitando documentos para dar cumplimiento al Despacho comisorio.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 520
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00259-00
Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DEL AUTO

Resolver la solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil del Departamento del Caquetá, para dar cumplimiento a la comisión otorgada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la **Compañía de Financiamiento TUYA S.A.**, en contra del señor **DIDIER DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ.**

CONSIDERACIONES

Recordemos que por **Auto No. 1768 del 20 de septiembre de 2021**, se decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que el demandado tenga sobre el bien inmueble con **M.I. 420-32503**; y una vez inscrito el embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, se ordenó en el **numeral quinto del Auto No. 274 del 1º de marzo de 2022**, comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil del Departamento del Caquetá, para el secuestro.-archivos 06 y 23-.

Recibida la comisión, el juzgado comisionado, solicitó copia de la Escritura Pública 1329 del 13 de mayo de 1987, para la práctica del secuestro; razón por la que se requerirá a la parte demandante, se acompañe el respectivo documento, conforme el numeral 8 del art. 78 del Código General del Proceso. Así mismo, se remitirá el certificado de tradición del inmueble con **M.I. N° 420-32503**, donde consta la inscripción del embargo, según anotación 4-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1°.- REMITIR el certificado de tradición del inmueble con **M.I. No. 420-32503**, con la inscripción de la medida de embargo del bien de propiedad del señor **DIDIER DE JESÚS RAMIREZ GONZALEZ**.

2°.- REQUERIR al Demandante-**COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**- a través de su apoderado judicial para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este auto, **allegue** copia de la Escritura Pública 1329 del 13 de mayo de 1987, requerida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil del Departamento del Caquetá, a fin de cumplir la comisión ordenada y comunicada por *Despacho Comisorio N° 009 del 10 de marzo de 2022*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR